

Mikel Gorrotxategi Nieto, licenciado en Filología Vasca y secretario de la Comisión de Onomástica de esta Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia

### CERTIFICA:

Que la Comisión de Onomástica de Euskaltzaindia, ha estudiado la consulta realizada a esta Institución por Mikel Carcedo, concejal del Ayuntamiento de **Errenteria**, referente a la oficialización del callejero de la citada villa por parte de su Corporación Municipal. La Comisión de Onomástica, en sesión celebrada en su sede académica de Bilbao el día 12 de marzo de 2004, emitió el siguiente dictamen:

1. Un topónimo es un nombre de lugar, es decir, un nombre específico.
  - 1.1. Los topónimos, tanto mayores como menores, se escriben –de acuerdo con la legislación vigente y siguiendo las recomendaciones de la comisión de expertos de la Organización de las Naciones Unidas–, en la grafía del idioma correspondiente.
    - a) Por tanto, no deben normalizarse, aplicando grafías castellinizantes, topónimos como *Viteri*, *Fandería*, *Galzaraborda*, *Gambo*, *Larzabal*, *Mandoegui*, *Morronguilleta*, *Sancho-Enea*, *Ugarriza*, *Uranzu* y *Urbía* los topónimos eusquéricos cuya forma correcta única es *Biteri*, *Fanderia*, *Galtzaraborda*, *Gambo*, *Lartzabal*, *Mandoegi*, *Morrongilleta*, *Santxoenea*, *Ugarrizta*, *Urantzu* y *Urbia*.
    - b) Son igualmente incorrectas –en este caso en ambas lenguas–, las grafías «presuntamente híbridas», como *Aizgorri* o *Sorguintxulo*, cuya forma correcta única es *Aizkorri* y *Sorgintxulo*.
    - c) En el caso de topónimos vascos compuestos, éstos deben escribirse de conformidad a la normativa de esta lengua. Por ello, topónimos como *Kaletxiki* o *Atarieder*, son formas únicas que deben escribirse así en ambos idiomas. No procede, por tanto, aplicarles otras formas «presuntamente» castellanas ni criterios tan arbitrarios, como es el caso de escribir *Kale Txiki* en un caso y *Atari-Eder* en el otro.

- 1.2. En el caso de topónimos mayores declarados como oficiales por las administraciones con competencia reconocida al efecto, debe respetarse la denominación oficial. Si dicha denominación es doble (*Donostia / San Sebastián, Doneztebe / Santesteban*), dará opción a utilizar cada una de ellas en el idioma correspondiente. Cuando la denominación oficial es única, ésta será la válida a todos los efectos. Al respecto, en la Comunidad Autónoma Vasca, *Hondarribia, Pasaia, Oiartzun* o *Irun* (sin tilde) son denominaciones únicas oficiales.
2. Nombres susceptibles de traducción:
  - 2.1. Los nombres genéricos. Por ejemplo: *Cementerio / Hilerria, Casa Consistorial / Udaletxea*.
  - 2.2. Los nombres que en una época determinada de la historia han sido traducidos, siempre que se documente su nombre original, como por ejemplo: *Diputazio plaza / Plaza de la Diputación*. El mismo criterio se aplica en el caso de los neotopónimos, como: *Askatasunaren Martirien kalea / calle Mártires de la Libertad*.
3. Grafía de los apellidos.

Por normativa académica, los apellidos se escriben en la grafía actual del idioma que corresponda. Como es obvio, apellidos que en otras épocas se daban bajo formas como *Nebrixa, Pennafiel* o *Alfonso*, en la actualidad se escriben *Nebrija, Peñafiel* o *Alfonso*. Los apellidos vascos también deberían transcribirse en la grafía académica en vigor, es decir, *Etxeberria* o *Salaberria* y no *Echeverría* o *Salaverría*. Este sería el criterio a aplicar a aquellas personas que escribían su apellido indistintamente en más de una grafía, en muchos casos por condicionamientos ajenos a su voluntad. No obstante, pueden considerarse como excepción aquellas personas que, durante el siglo XX y hasta la actualidad, a pesar de conocer la grafía establecida por la lengua vasca, y de tener, en consecuencia, la opción de escribir su apellido en la grafía regulada en este idioma, optaron por seguir escribiéndolo siempre en la grafía castellana, como puede ser, entre otros, el caso del escritor guipuzcoano *Gabriel Celaya*.

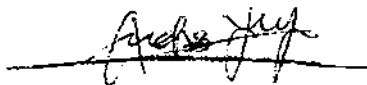
A la Comisión de Onomástica le ha causado sorpresa que siendo Euskaltzaindia la única entidad oficial competente para emitir dictámenes académicos en materia de onomástica, de conformidad al artículo 6.4. del Estatuto de Autonomía y al artículo 10 de la Ley Básica de Normalización del uso del Euskera, 10/1982 de 24 de noviembre, que además de no respetar la propuesta realizada, en su día, se le haya obviado en los trámites posteriormente para la realización definitiva del callejero.

Le resulta, así mismo, sorprendente la falta de criterio existente por parte de quien haya realizado tanto la confección de dicho callejero como la posterior propuesta para su aprobación por parte del alcalde en funciones. Tal como ha quedado expuesto en los puntos anteriores, dicha falta de criterio o arbitrariedad queda plasmada en la aplicación de grafía castellana a topónimos claramente eusquéricos, en la aplicación de grafías sorprendentes a topónimos vascos supuestamente castellanizantes y en los inventos como *Sorguintxulo* de grafía contradictoria. Si el criterio de mantenimiento de algunas grafías propuestas se basa en una supuesta tradición, habría que retrotraerse, por ejemplo, al arcaico nombre de *Oyarçun*.

Finalmente, la Comisión de Onomástica de Euskaltzaindia lamenta que se haya adoptado un acuerdo, que, ha incumplido el informe emitido por esta comisión, y supone una falta de respeto a la toponomástica en general y a la de Errenteria en particular. Confía, al mismo tiempo, como no podría caber de otro modo, en que esa Corporación Municipal, una vez conocida la situación creada, acuerde rectificar, lo antes posible, la adopción de nombres no acordes ni con las normativas académicas y legales ni con el patrimonio toponomástico de la propia localidad. Así mismo, ofrece gustosamente su colaboración y servicios en orden a rehacer, de conformidad con la normativa académica, el citado callejero, si así acordara solicitarle esa Corporación Municipal.

Y para que conste y surta efectos, expide la presente en Bilbao a doce de marzo de dos mil cuatro.

V.B.



Andres Iñigo Ariztegi,  
Presidente de la Comisión  
de Onomástica



Mikel Gorrotxategi,  
Secretario de la Comisión  
de Onomástica